

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2026/04167 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de València. La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

Primero. Desestimar las reclamaciones efectuadas por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, por los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, consistente en la introducción de una Disposición Transitoria Segunda, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con el siguiente tenor literal:

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos

La Disposición Transitoria Única pasa a ser la Primera, quedando con el mismo tenor literal:

'Disposición Transitoria Primera.

Para la implantación y exacción de esta Tasa en el año 2025, el Ayuntamiento formará de oficio la matrícula de dicho ejercicio fiscal y, tras su aprobación y exposición pública, procederá a notificar a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones de alta en la mencionada matrícula.'

Se introduce una Disposición Transitoria Segunda.

'Disposición Transitoria Segunda. Con motivo de las actuaciones que han resultado necesarias para la elaboración y aprobación del padrón fiscal correspondiente a la exacción de la tasa en el ejercicio 2025 y, a fin de favorecer las opciones de aplicación de la no sujeción y de los beneficios fiscales para la totalidad de los contribuyentes, el plazo de su solicitud al que se refieren los artículos 3.2 y 8



en sus apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente ordenanza, se amplía hasta el 31 de mayo de 2026, teniendo efectos en el cálculo de las cuotas tributarias correspondientes a la presente tasa tanto en el ejercicio 2025 como en el ejercicio 2026.'

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales e instituciones competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia.

Sexto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo, incluyendo el texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El texto consolidado podrá consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 10.1.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el citado acuerdo plenario, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 7 de abril de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

